

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 607-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 14079-2015 de fecha 01.07.2015 presentado por BENJAMIN ALBERTO TAPIA CRISOSTOMO, identificada con DNI Nº 42935899, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con PATRICIA JOHANA PACHAS SOLIS conforme a dispuesto por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, BENJAMIN ALBERTO TAPIA CRISOSTOMO y PATRICIA JOHANA PACHAS SOLIS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 31 de Julio del año 2010;

Que, con Expediente Nº 5676-2015 de fecha 05.03.2015 BENJAMIN ALBERTO TAPIA CRISOSTOMO y PATRICIA JOHANA PACHAS SOLIS, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 303-2015-ALC/MVES de fecha 13.03.2015;

Que, mediante Informe Nº 465-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 02.07.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 303-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 14079-2015; asimismo, con Informe N°524-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre BENJAMIN ALBERTO TAPIA CRISOSTOMO y PATRICIA JOHANA PACHAS SOLIS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 31 de Julio del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distrital De Villa El Salva

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador Juantes Garas Gasta ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia-





